

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmppal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó un escrito mediante el cual aportó la constancia de haber notificado al señor **RICARDO GARCÍA** a la dirección electrónica reportada (sin que hubiere tenido éxito) y al número de teléfono registrado en el escrito introductorio. Solicitó se oficie a las empresas de telecomunicaciones **TIGO, CLARO y MOVISTAR**, con el fin de acreditar que el número de teléfono en donde se adelantó la notificación personal, corresponde al usado por el señor **RICARDO GARCÍA**.

En la fecha, **29 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JORGE MARIO RAMÍREZ ZULUAGA
DEMANDADO:	JAIME HENAO JARAMILLO
	RICARDO GARCÍA PINEDA
RADICADO:	1700140030102022-00187-00

Considerando la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la sentencia STC 16733 de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se indica la viabilidad de utilizar el aplicativo WhatsApp como canal digital para adelantar la notificación personal de providencias judiciales, bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022, este despacho, previo a tener por surtida la notificación personal adelantada al demandado **RICARDO GARCÍA PINEDA**, vía WhatsApp, **ACCEDE** a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia, **SE REQUIERE** a los Representantes legales de las empresas de telecomunicaciones **CLARO, TIGO y MOVISTAR**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la comunicación que se libre, le informen al despacho quién es el titular de la línea telefónica **313-889-5640**. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

El anterior requerimiento se realiza no solo por las facultades de ordenación e instrucción que están contempladas en el artículo 43 del Código General del Proceso, sino porque revisado el expediente del presente proceso, no se logra establecer con certeza y claridad que el número de teléfono usado en la notificación personal, sea el utilizado por el señor **RICARDO GARCÍA PINEDA**.

Por lo anterior, **SE AGREGA SIN TRÁMITE** la notificación personal (WhatsApp) adelantada por la parte demandante, al demandado, hasta tanto no se tenga respuesta del requerimiento aquí realizado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmppal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

Se advierte que al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandado **JAIME HENAO JARAMILLO**, se le correrá traslado en la forma procesalmente establecida, una vez se logre establecer la notificación personal del demandado **RICARDO GARCÍA PINEDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 035 del 01 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6a4b7819b2898918f95a1cfe57b21861ee502342b9d0d643b9f9588a8ea495bc**
Documento generado en 29/02/2024 02:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>